



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



1948-2018
70 AÑOS DE
GRATUIDAD
UNIVERSITARIA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN; 25 JUN 2019

VISTO el Ref. nº 4-019 de Expte. nº 1376-011, por el cual la Dirección General de Personal informa la nómina de docentes de la Universidad Nacional de Tucumán que solicitaron permanecer en actividad laboral hasta los 70 (setenta) años, conforme la opción prevista por el artículo 1º, inciso a), apartado 2, de la Ley Nº 26.508 y Resolución Nº 1.129-011 del Honorable Consejo Superior (fs. 6 y 7); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.508 establece en su artículo 1º: "Amplíase al personal docente de las universidades públicas nacionales, no comprendido en las Leyes 22.929, 23.026 y 23.626 el beneficio instituido en la Ley 22.929, con los requisitos y modalidades establecidos en los siguientes incisos: a) Tendrán derecho a la jubilación ordinaria docente universitaria los docentes universitarios que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener 25 años de servicios universitarios docentes de los cuales 10 como mínimo continuos y discontinuos deben ser al frente de alumnos. Cuando no pueden acreditarse períodos completos del lapso exigido de servicios universitarios, los mismos serán considerados servicios comunes a los efectos del haber de la presentación, rigiéndose por el régimen previsional general vigente.

2. Haber cumplido los 60 años de edad en el caso de las mujeres y los 65 años de edad los varones. En ambos casos, ante la intimación del empleador, cualquiera fuere, los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante 5 años más después de los 65 años. Los docentes investigadores comprendidos en la Ley 22.929 podrán optar por lo establecido en el párrafo primero de este inciso, obteniendo un haber mensual de acuerdo a lo establecido por la presente ley.

3. Registrar el último cese de su actividad laboral en la docencia universitaria"

Que la Resolución Nº 1.129-011 del H. Consejo Superior establece que "los docentes universitarios comprendidos en el artículo 75.1 y 75.2 del Estatuto vigente que revistan a la condición de regulares en su cargo, y aquellos docentes que habiendo sido regulares devinieron en interinos por causas que no le son imputables, serán intimados por la Dirección General de Personal a la edad de 65 años o al vencimiento de su designación regular, si esta fuese posterior a iniciar los trámites jubilatorios";

Una vez recibida la notificación el docente intimado deberá, en el plazo de quince (15) días hábiles, optar por alguna de las siguientes alternativas, comunicando su opción a la UNT (Dirección General de Personal) en forma fehaciente:

////


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



1949-2019
70 AÑOS DE
GRATUIDAD
UNIVERSITARIA

Expte. n° 1.376-011 (Ref. n° 4-019)

-2-

////

- a) Iniciar los trámites jubilatorios.
- b) Solicitar continuar en la actividad laboral hasta cumplir los 70 años de edad, de conformidad con lo previsto en la Ley 26.508, artículo 1º, inciso a, apartado 2." (artículo 1º);

Que los docentes notificados, efectuaron y comunicaron fehaciente y oportunamente a la Dirección General de Personal su opción para continuar en actividad hasta los 70 años, en los términos de la citada Resolución N° 1.129-011 (artículo 1º -apartado b)- y artículo 6º);

Que tales docentes cumplen con los recaudos necesarios para continuar en funciones hasta los 70 años, en las mismas condiciones, carácter y derechos alcanzados en sus condiciones de docentes regulares que detentaban a la fecha del dictado de la mencionada resolución;

Que se han tenido en cuenta los límites temporales establecidos en los artículos 2º y 4º de la Resolución N° 1.129-011;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tener por prorrogadas las designaciones de los docentes universitarios que a continuación se detalla, en las mismas condiciones, carácter y derechos alcanzados en su condición de docentes regulares, en los términos de la Resolución N° 1.129-011 del H. Consejo Superior, hasta la fecha que se indica:

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CATEGORIA	DEDICACION	VTO.
14323	MUNTANER, Edgardo Miguel	Prof. Adjunto	Exclusiva	06-03-2024

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CATEGORIA	DEDICACION	VTO.
16777	GATTI, María de Fátima	Prof. Adjunto	Exclusiva	17-05-2024

////

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



1949-2019
70 AÑOS DE
GRATUIDAD
UNIVERSITARIA

Expte. nº 1.376-011 (Ref. nº 4-019)

-3-

////

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CATEGORIA	DEDICACION	VTO.
10265	YAMIN TURBAY, Carlos Enrique	Prof. Asociado	Exclusiva	25-05-2024

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CATEGORIA	DEDICACION	VTO.
16777	GATTI, María de Fátima	J.T.P	Simple	17-05-2024

FACULTAD DE PSICOLOGIA

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CATEGORIA	DEDICACION	VTO.
19574	MEDINA, Mirta Liliana	Prof. Asociado	Semi	12-04-2024

ARTÍCULO 2º.- Los docentes mencionados en el artículo 1º de la presente resolución, en uso de la opción b), artículo 1º de la Resolución Nº 1.129-011 del H. Consejo Superior, cesarán indefectiblemente en sus cargos regulares o interinos, al momento de cumplir los 70 años de edad.-

ARTÍCULO 3º.- Los docentes incluidos en la presente resolución deberán adoptar los recaudos necesarios a efectos de iniciar sus respectivos trámites jubilatorios con una antelación de doce (12) meses al vencimiento del cargo consignado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.- A tales efectos el docente podrá interponer su renuncia condicionada en los términos de los Decretos Nºs 8820-962 y 9202-962, con la antelación establecida precedentemente.-

ARTICULO 5º.- El encuadramiento del docente en los términos de los Decretos Nºs 8820-962 y 9202-962, en concordancia con el artículo 63 del Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto Nº 1246-015, no empece el presente trámite ni interrumpe los plazos (vencimientos) establecidos en la presente resolución, por lo que su baja se producirá de pleno derecho en la fecha en que cumple 70 años.-

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber; notifíquese, comuníquese a las Unidades Académicas que corresponda y a las Direcciones Generales de Personal, Haberes y Presupuesto. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº **0943** **2019**
mnh

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.